



El Pueblo lo Hizo...!

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 199-2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 06 de agosto de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El INFORME N° 223-2020-MDO/GM-GGAS/CMRV, de fecha 23 de diciembre de 2020, la Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento; Oficio N° 412-2020-A-MDO, de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por el despacho de Alcaldía; Oficio N° 398-2021-A-MDO, de fecha 30 de junio de 2021, emitido por el despacho de Alcaldía; Memorandum N° 073-2021-A-MDO, de fecha 12 de julio de 2021, emitido por el despacho de Alcaldía; Informe N° 121-2021-MDO/GM-UF/PAHC, de fecha 05 de agosto 2021, el Jefe de la Unidad Formuladora; Informe y Opinión Legal N° 199-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 06 de agosto de 2021, emitido por el Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa", establece que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el Expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales;

Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2000-CG "Normas técnicas de control interno para el sector público" establece que toda obra o actividad deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del expediente técnico, se sigan procesos constructivos o de mantenimiento acordes a la naturaleza de la obra o actividad y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 b Autorízase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del artículo 13 del presente Decreto de Urgencia, con excepción del numeral 13.2 del mencionado artículo. Los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización;



El Pueblo lo Hizo...!

Que, en el marco de la Ley de Boleto Turístico - Artículo 40° - Destino y supervisión de los recursos recaudados, del Reglamento de la Ley del Boleto Turístico 28719, 40.1. Las municipalidades destinarán los recursos recibidos por concepto del BTC a las funciones establecidas en los artículos 80° (Saneamiento, salubridad y salud), 81° (Tránsito, vialidad y transporte público), 82° (Educación, cultura, deportes y recreación) y 85° (Seguridad ciudadana) de la Ley N. ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siempre que estén relacionadas con la conservación y el acondicionamiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción, para ello las municipalidades deberán presentar un proyecto que sustente la conservación y el acondicionamiento de los citados bienes;

Que, asimismo, con fecha 28 de abril de 2020, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020 y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se aprobó el documento técnico denominado: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"; el cual fue derogado posteriormente con la expedición de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de Junio del 2020, que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19";

Que, en ese contexto, es pertinente señalar que mediante Decreto Supremo N° 080-200-PCM, publicado el 03 de mayo de 2020, se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, fijándose que la fase 1 se reanudaría en el mes de mayo, de acuerdo con las actividades detalladas en su Anexo respectivo;

Que, además, en el citado Decreto Supremo se estableció la aprobación mediante Resolución Ministerial, por parte de los sectores competentes, de Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades;

Que, por su parte, mediante Decreto Legislativo N° 1486, publicado el 10 de mayo de 2020, se establecieron las disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones; aprobándose en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria el procedimiento para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19;

Que, la Ficha Técnica comprende los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Valor Referencial, presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Relación de insumos, Presupuesto Analítico, Desagregado de Gastos Generales, Desagregado de Gastos de Supervisión, Planillas de Metrados, Cronograma de Avance de Mantenimiento, Cotizaciones, Panel Fotográfico y Planos;

Que, de lo previsto en el artículo 17°, numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, señala "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



El Pueblo lo Hizo...!

Que, mediante INFORME N° 223-2020-MDO/GM-GGAS/CMRV, de fecha 23 de diciembre de 2020, la Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, Blga. Clara Madeleine Rojas Villagra, indica lo siguiente: (...) Previo un cordial saludo y atento saluda, me dirijo a usted por medio de la presente para remitir la Ficha de actividades del área de manejo de residuos sólidos del distrito de Ollantaytambo Provincia de Urubamba Región Cusco 2021, cuya fuente de financiamiento es por boleto turístico, para su evaluación y aprobación por acto resolutivo;

Que, con Oficio N° 412-2020-A-MDO, de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por el despacho de Alcaldía, se remiten a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco las fichas técnicas para su evaluación y Opinión técnica correspondiente, con la finalidad de ser financiada con los recursos transferidos por el COSITUC;

Que, con Oficio N° 398-2021-A-MDO, de fecha 30 de junio de 2021, emitido por el despacho de Alcaldía, se solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco **informe sobre el estado administrativo de evaluación de las fichas técnicas a ser financiadas con los recursos transferidos por el COSITUC**, cabe precisar que a la fecha de hoy 23 de julio de 2021, no se tiene respuesta de lo petitionado por parte de la entidad en mención y al superar los plazos establecidos por el ley se da por consentida y aprobada las fichas técnicas remitidas;

Que, con Memorándum N° 073-2021-A-MDO, de fecha 12 de julio de 2021, emitido por el despacho de Alcaldía, se dispone se sirva iniciar los trámites administrativos para la aprobación de las fichas técnicas y con eficacia anticipada al 06 de enero de 2021;

Que, mediante el Informe N° 121-2021-MDO/GM-UF/PAHC, de fecha 05 de agosto 2021, el Jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Percy Alberth Hinojosa Cahuana, opina y da recomendaciones sobre la aprobación mediante acto resolutivo de la Ficha Técnica denominada: "ACTIVIDADES DEL ÁREA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO", con un presupuesto de S/ 1'394,844.32 (Un Millón Trecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 32/100 soles), con un plazo de ejecución de 365 días calendarios;

Que, con Informe y Opinión Legal N° 199-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 06 de agosto de 2021, el Asesor Legal, opina por la procedencia de la aprobación de la Ficha Técnica denominada: "ACTIVIDADES DEL ÁREA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO", con un presupuesto de S/ 1'394,844.32 (Un Millón Trecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 32/100 soles), con un plazo de ejecución de 365 días calendarios;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la FICHA TÉCNICA de la Actividad de Mantenimiento denominada: "ACTIVIDADES DEL ÁREA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO", con un presupuesto de S/ 1'394,844.32 (Un Millón Trecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 32/100 soles), con un plazo de ejecución de 365 días calendarios y con eficacia anticipada al 06 de enero de 2021, **de acuerdo al siguiente cuadro:**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	"ACTIVIDADES DEL ÁREA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO"	
PRESUPUESTO	S/ 1'394,844.32	
PLAZO DE EJECUCION	365 DIAS CALENDARIOS	
UBICACIÓN	REGION	CUSCO
	PROVINCIA	URUBAMBA
	DISTRITO	OLLANTAYTAMBO

RESUMEN PRESUPUESTARIO:

GASTOS DIRECTO	1'267,969.32
GASTOS GENERALES	103,200.00
SUPERVISION	21,840.00
LIQUIDACION	1,835.00
TOTAL :	S/ 1'394,844.32

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a las áreas técnicas administrativas el cumplimiento de la presente Resolución y la ejecución de la Ficha Técnica aprobada y a la oficina de Planificación y Presupuesto otorgar su asignación presupuestal y creación de meta.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución de Gerencia Municipal a los funcionarios pertinentes, para su conocimiento respectivo y a los Órganos Técnicos - Administrativos de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
 GERENCIA MUNICIPAL

[Firma]
 Mg. Q. Amando Mujica Aguilar
 GERENTE MUNICIPAL